

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN № 036-2019-R

Lambayeque, 11 de enero de 2019

#### VISTOS:

Los expedientes Nº 145 y 146-2019-SG-UNPRG, sobre cumplimiento de mandato judicial;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Nº 243-2018-R, de fecha 15 de febrero del 2018, en su artículo primero, dispone el cumplimiento de la sanción impuesta por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloria General de la República mediante la Resolución Nº 004-2018-CG/TSRA-PRIMERA SALA de fecha 11 de enero de 2018, emitida en el Expediente Nº 669-2015-CG/INSN, Procedimiento Administrativo Sancionador, que Declara la Inhabilitación para el Ejercicio de la Función Pública, entre otros, al administrado Marco Antonio Guzmán Vigo, por el plazo de dos (02) años; para lo cual la Oficina General de Recursos Humanos debe disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la sanción y entrega del cargo, bienes o enseres que se encuentran en uso del sancionado antes del retiro de la entidad;

Que, a través del Oficio Nº 025-2019-UNPRG-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace conocer que a través de la Resolución Nº 01, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaída en el Expediente Judicial Nº 01310-2018-56-1708-JM-LA-01, sobre Medida Cautelar, requiere a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, suspender provisionalmente la Resolución Nº 243-2018-R, de fecha 15 de febrero del 2018, en cuanto se refiere al cuarto párrafo de la citada resolución del vínculo laboral de don Marco Antonio Guzmán Vigo, aplicando el Art. 49º literal H de la Ley 30057, manteniendo vigente la inhabilitación para ejercier cargo público por el palzo de dos años que han sido impuesto por el Tribunal de la Contraloría General de la República;

Que, con Oficio Nº 033-2019-OGRRHH, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, eleva el expediente Nº 9677-2018-OGRRHH, a través del cual don Marco Antonio Guzmán Vigo, solicita reintegrarse a la labor docente por Medida Cautelar, adjuntando, para tal efecto, la Resolución № 01, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque;

Que, los fallos judiciales son de cumplimiento obligatorio conforme lo dispone el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial "toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

- 1º Suspender provisionalmente la Resolución Nº 243-2018-R, de fecha 15 de febrero del 2018, en cuanto al extremo que dispone la Conclusión del Vínculo Laboral de don MARCO ANTONIO GUZMAN VIGO, hasta las resultas del proceso principal, manteniéndose vigente la inhabilitación para ejercer cargo público por el plazo de 02 años que han sido impuestos por el Tribunal de la Contraloría General de la República y ha sido ejecutada por la Universidad Pedro Ruiz Gallo; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial Nº 1310-2018-56-1708-JR-LA-01; esto es persiste la suspensión del vinculo laboral.
- 2º Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento al Organo Jurisdiccional correspondiente, la presente resolución.
- 3º Darán cumplimiento la presente resolución la Dirección General de Administración y la Oficina General de Recursos Humanos.









# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

# RESOLUCIÓN № 036-2019-R

Lambayeque, 11 de enero de 2019 Pág. 2

NACO NACO POR SECONDA POR SUITO SECONDA POR SUIT

4º Dar a conocer la presente resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

dr. Jorge Aurelio oliva nuñez

Rector

MIR GARBAJAL VILLALTA Secretario General

stn